

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 419/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	2952-SEPJF

Las documentales se recibieron el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

Contestación de la demanda. Agréguese el escrito y los anexos de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹ contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del **Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.**

Delegados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que acompaña, la presuncional en su doble aspecto, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

¹ De conformidad con la copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Morelos, correspondiente al cuatro de mayo de dos mil veintidós, que contiene el nombramiento de la promovente como Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad y del Acuerdo por el que se le delegan facultades, publicado en el referido periódico oficial el dieciséis de abril de dos mil diecinueve, y en términos de los artículos 74, párrafo primero, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos**, 9, fracción XVI, y 36, fracciones I, II y III, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establecen lo siguiente:

Artículo 74. Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

Artículo 9. El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias. (...). XVI. La Consejería Jurídica. (...).

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Representar y constituirse en asesor jurídico del Gobernador del Estado, en todos los actos en que éste sea parte; y en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dicha representación se realizará por los titulares de esa Dependencia o de las Direcciones Generales que la integran conforme a su Reglamento Interior;

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico. (...).

En los Reglamentos se establecerán las suplencias de los servidores públicos en casos de ausencia temporal, mismas que no podrán durar más de noventa días naturales, y de ausencia definitiva; asimismo se regulará la figura del encargado de despacho.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 419/2023

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de la Consejera Jurídica y del delegado que indica, se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud de la promovente, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento al deber de secrecía o mal uso de la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo local **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de once de septiembre de dos mil veintitrés**, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 419/2023

General de Acuerdos de este alto tribunal, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por oficio al Poder Judicial de la citada entidad federativa y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación 12294/2023. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de seis de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 419/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

GSS/GRTC 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a8	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T17:55:56Z / 14/11/2023T11:55:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7e d7 81 f2 9b 7f ff 6f d7 e6 11 ee 74 cd 1f 4c 41 12 29 7b 81 37 3a 5c 50 ab 3d a8 03 08 3b 8b d8 f6 bf 4b 35 cc db 32 ce 87 ad dc a6 a3 f1 50 20 48 a1 c0 0b b2 24 19 ad e9 9d 2e e9 03 db 38 75 3d 2f 59 c8 8b 60 bb 94 fc 76 81 11 9c de a8 46 61 95 64 3e 94 64 af 30 1f a5 18 f0 24 70 b4 0d e4 3d 98 f8 2a 5c 58 7a 6e 8e cd 9f 8c b2 a8 d1 c7 7a a0 f8 47 99 30 1b 91 64 4e 01 89 07 f9 25 b4 33 13 a5 45 1a ac eb 5a 0b ed 79 fd a4 56 6f 0b 14 38 4e f5 27 e3 e9 e5 19 fa 63 01 74 0d 3c 32 f3 c9 dd 06 b3 3c c2 f8 c3 03 3a f3 32 ac 16 06 ba 1a be d8 6e 2e cb 37 e2 47 b5 64 25 30 53 ef 34 64 9b da 45 d9 d1 54 bd 14 fb 34 f1 92 36 4a 09 a8 af ca 09 79 3f 0d 2e 7f a3 86 70 de 27 d2 07 d0 a7 d1 7a a5 6d bd 1d a2 68 26 5c f1 dc fb 33 5f 49 b7 f1 37 d6 1e 19 33 d8 b3 87 74			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T17:56:11Z / 14/11/2023T11:56:11-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a8			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T17:55:56Z / 14/11/2023T11:55:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6419630			
	Datos estampillados	9B1DE53C29726C9094C24E61E4A82922DAAACCF2D441CF413EC4B3C67E965E4B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2023T01:18:11Z / 06/11/2023T19:18:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3e 1e d9 57 94 dc 3a 4b 5f 7d 7a b2 ed 44 57 00 23 22 5a 71 20 c9 01 97 55 b1 62 58 ae 42 6b 90 21 8a 9a ee 84 c3 34 74 bc 38 b4 f1 d0 c5 9c a9 6c 9f f5 32 e5 a2 6b e9 a9 b1 d9 91 27 db d2 b7 45 f1 8c b5 f7 3f 89 c4 83 46 be b6 b5 e6 37 ce 39 a6 7d 5c ab 1e 70 c9 6a 14 16 b8 83 c6 f9 00 e8 93 cd 18 6f 89 20 ca ce 19 9e b7 63 8d 69 75 7b 6d ab 05 68 71 69 fb be 3c 7b 30 11 ec 24 01 c2 47 48 1c 61 f9 b9 84 fa 85 02 44 7b 03 d5 d3 d6 2e 93 d9 59 84 4e 6b f3 ce 27 e4 f7 70 bd 93 e9 84 df 48 35 b1 3f b1 e5 9c 18 8b b1 2c dd 28 96 2f 1b 0b f0 18 0f 97 5a 9b 30 4b 5f d1 0f 7a 96 46 d4 2e ee dd 42 b3 b9 33 d2 32 6f c5 32 ae 89 be a0 c2 3c d5 76 90 5e 52 0c c2 47 f0 92 7f 2e 57 16 2a 78 c4 57 cf 9b 3d c7 6e 8e 6d 12 a6 a7 52 41 3b e6 67 06 9e b8 cc af 0d 11 8c 99 5d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2023T01:18:15Z / 06/11/2023T19:18:15-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2023T01:18:11Z / 06/11/2023T19:18:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6383916			
	Datos estampillados	EEA6774A753F580150328708D191DB5743F3B9A0B52944F1A68D5D4E2E6320F3			